

JUNTA ELECTORAL GENERAL ACTA N°2

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los nueve días del mes de mayo de 2025, siendo las diez (10) horas, en sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca, sito en calle Esquiú 799, 2do piso; se constituye la JUNTA ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, designada por RESCS-2025-3-E-UNCA-REC siendo presidida por el Sr. Rector, Ing. OSCAR ALFONSO ARELLANO y con la presencia de los siguientes Miembros: BRACAMONTE DAVID GUILLERMO – DNI 21.463.585- representante del Claustro Docente; PALAVECINO, GABRIELA SOLEDAD -DNI 34.323.713- por el Claustro Egresados; HASHIGUCHI, CARLOS MATÍAS- DNI 35.387.882- por el Claustro de Estudiantes y PEREA MORALES, MIGUEL ÁNGEL– DNI 16.058.980- por el Claustro Nodocentes, así se da por CONSTITUÍDA la JUNTA ELECTORAL GENERAL que intervendrá en las Elecciones 2025 de la Universidad Nacional de Catamarca.

A continuación, el presidente de la Junta informa que el día 7 de mayo a las 11,52 horas, por mesa de entradas y salidas ingresó un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio ante la Junta Electoral de la Facultad de Derecho de la UNCA en contra de la Resolución CD 050/25 de fecha 22 de abril de 2025 solicitando la incorporación de 7 graduados al padrón respectivo.

Luego de la lectura y vista de la presentación recursiva realizada por egresados de la Facultad de Derecho de fecha 06/05/25 contra la Resolución N° 050/2025, del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, solicitando la nulidad del mencionado instrumento resolutorio por considerarlo de arbitrariedad manifiesta y exponiendo actos administrativos de la Facultad de Derecho que restringirían el acceso a la inscripción por fijar hora y días para la registración y no permitir la habilitación de inscripción vía web.

Que el planteo bajo análisis, en esta instancia del proceso electoral, además de ser extemporáneo (art. 24 REG), no resulta admisible, dado que, el recurso se efectúa contra una resolución dictada por el Consejo Directivo de una Unidad Académica, y que por el paralelismo la vía del recurso solo procede en el ámbito académico y contra el órgano que dictó el acto administrativo.

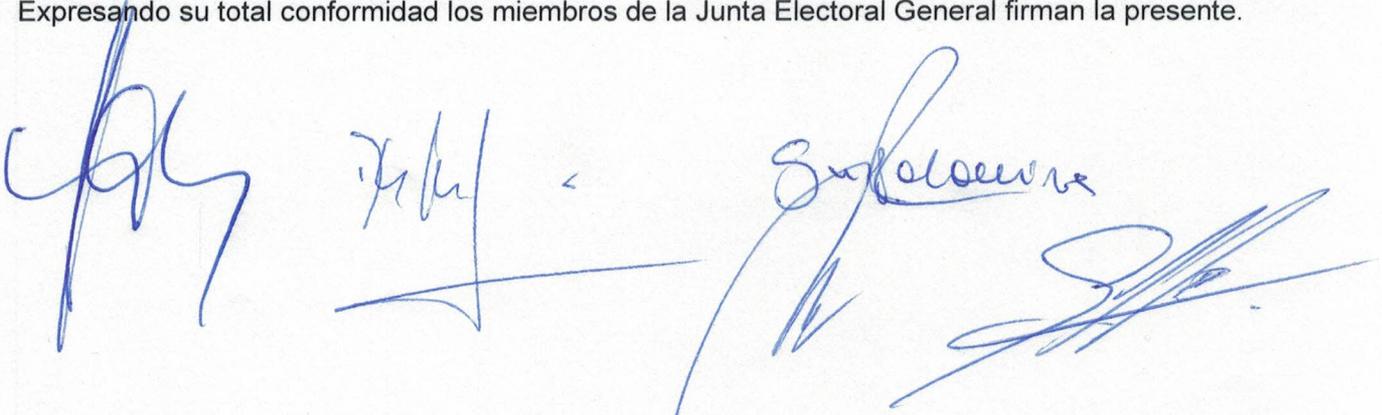
Por otra parte, tampoco surge cuestionamiento a la oficialización del padrón de graduados en el ámbito académico. Con lo cual, en atención a las previsiones del artículo 27 del Reglamento Electoral General, que establece que: "Solo son recurribles las decisiones que resuelvan: 1) Oficialización de padrones; 2) Impugnación de candidatos y Oficialización de Listas; 3) Rechazo de listas; corresponde el rechazo del planteo formulado por los recurrentes.

En virtud de lo expuesto esta Junta Electoral General, por unanimidad de sus miembros presentes **RESUELVE:**

Rechazar el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio presentado por graduados de la Facultad de Derecho en contra de la Resolución CD Facultad de Derecho 050/25 por improcedente de acuerdo a los fundamentos vertidos con anterioridad.

No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las 10:45.

Expresando su total conformidad los miembros de la Junta Electoral General firman la presente.



JUNTA ELECTORAL GENERAL ACTA N°2

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los nueve días del mes de mayo de 2025, siendo las diez (10) horas, en sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca, sito en calle Esquiú 799, 2do piso; se constituye la JUNTA ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, designada por RESCS-2025-3-E-UNCA-REC siendo presidida por el Sr. Rector, Ing. OSCAR ALFONSO ARELLANO y con la presencia de los siguientes Miembros: BRACAMONTE DAVID GUILLERMO – DNI 21.463.585- representante del Claustro Docente; PALAVECINO, GABRIELA SOLEDAD -DNI 34.323.713- por el Claustro Egresados; HASHIGUCHI, CARLOS MATÍAS- DNI 35.387.882- por el Claustro de Estudiantes y PEREA MORALES, MIGUEL ÁNGEL– DNI 16.058.980- por el Claustro Nodocentes, así se da por CONSTITUÍDA la JUNTA ELECTORAL GENERAL que intervendrá en las Elecciones 2025 de la Universidad Nacional de Catamarca.

A continuación, el presidente de la Junta informa que el día 7 de mayo a las 11,52 horas, por mesa de entradas y salidas ingresó un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio ante la Junta Electoral de la Facultad de Derecho de la UNCA en contra de la Resolución CD 050/25 de fecha 22 de abril de 2025 solicitando la incorporación de 7 graduados al padrón respectivo.

Luego de la lectura y vista de la presentación recursiva realizada por egresados de la Facultad de Derecho de fecha 06/05/25 contra la Resolución N° 050/2025, del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, solicitando la nulidad del mencionado instrumento resolutorio por considerarlo de arbitrariedad manifiesta y exponiendo actos administrativos de la Facultad de Derecho que restringirían el acceso a la inscripción por fijar hora y días para la registración y no permitir la habilitación de inscripción vía web.

Que el planteo bajo análisis, en esta instancia del proceso electoral, además de ser extemporáneo (art. 24 REG), no resulta admisible, dado que, el recurso se efectúa contra una resolución dictada por el Consejo Directivo de una Unidad Académica, y que por el paralelismo la vía del recurso solo procede en el ámbito académico y contra el órgano que dictó el acto administrativo.

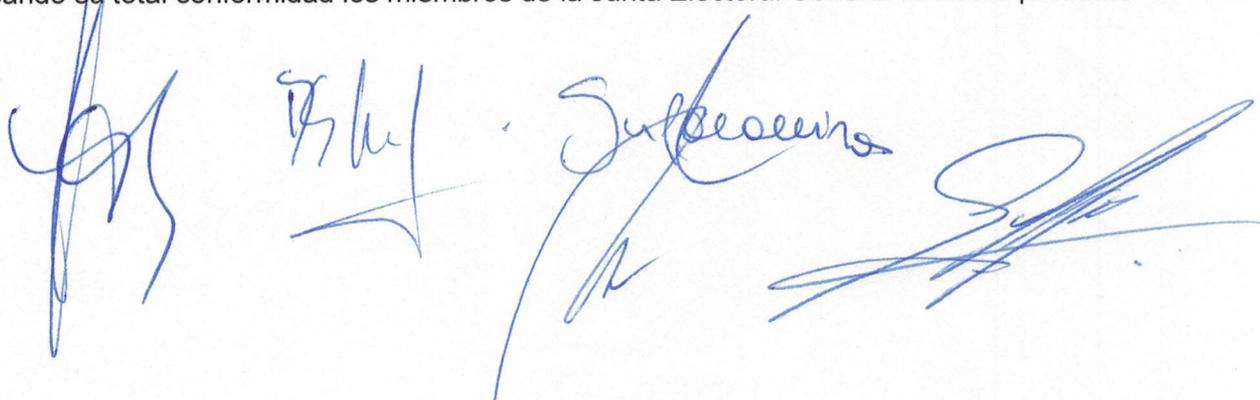
Por otra parte, tampoco surge cuestionamiento a la oficialización del padrón de graduados en el ámbito académico. Con lo cual, en atención a las previsiones del artículo 27 del Reglamento Electoral General, que establece que: "Solo son recurribles las decisiones que resuelvan: 1) Oficialización de padrones; 2) Impugnación de candidatos y Oficialización de Listas; 3) Rechazo de listas; corresponde el rechazo del planteo formulado por los recurrentes.

En virtud de lo expuesto esta Junta Electoral General, por unanimidad de sus miembros presentes **RESUELVE:**

Rechazar el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio presentado por graduados de la Facultad de Derecho en contra de la Resolución CD Facultad de Derecho 050/25 por improcedente de acuerdo a los fundamentos vertidos con anterioridad.

No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las 10:45.

Expresando su total conformidad los miembros de la Junta Electoral General firman la presente.



JUNTA ELECTORAL GENERAL ACTA N°2

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los nueve días del mes de mayo de 2025, siendo las diez (10) horas, en sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca, sito en calle Esquiú 799, 2do piso; se constituye la JUNTA ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, designada por RESCS-2025-3-E-UNCA-REC siendo presidida por el Sr. Rector, Ing. OSCAR ALFONSO ARELLANO y con la presencia de los siguientes Miembros: BRACAMONTE DAVID GUILLERMO – DNI 21.463.585- representante del Claustro Docente; PALAVECINO, GABRIELA SOLEDAD -DNI 34.323.713- por el Claustro Egresados; HASHIGUCHI, CARLOS MATÍAS- DNI 35.387.882- por el Claustro de Estudiantes y PEREA MORALES, MIGUEL ÁNGEL– DNI 16.058.980- por el Claustro Nodocentes, así se da por CONSTITUÍDA la JUNTA ELECTORAL GENERAL que intervendrá en las Elecciones 2025 de la Universidad Nacional de Catamarca.

A continuación, el presidente de la Junta informa que el día 7 de mayo a las 11,52 horas, por mesa de entradas y salidas ingresó un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio ante la Junta Electoral de la Facultad de Derecho de la UNCA en contra de la Resolución CD 050/25 de fecha 22 de abril de 2025 solicitando la incorporación de 7 graduados al padrón respectivo.

Luego de la lectura y vista de la presentación recursiva realizada por egresados de la Facultad de Derecho de fecha 06/05/25 contra la Resolución N° 050/2025, del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, solicitando la nulidad del mencionado instrumento resolutorio por considerarlo de arbitrariedad manifiesta y exponiendo actos administrativos de la Facultad de Derecho que restringirían el acceso a la inscripción por fijar hora y días para la registración y no permitir la habilitación de inscripción vía web.

Que el planteo bajo análisis, en esta instancia del proceso electoral, además de ser extemporáneo (art. 24 REG), no resulta admisible, dado que, el recurso se efectúa contra una resolución dictada por el Consejo Directivo de una Unidad Académica, y que por el paralelismo la vía del recurso solo procede en el ámbito académico y contra el órgano que dictó el acto administrativo.

Por otra parte, tampoco surge cuestionamiento a la oficialización del padrón de graduados en el ámbito académico. Con lo cual, en atención a las previsiones del artículo 27 del Reglamento Electoral General, que establece que: "Solo son recurribles las decisiones que resuelvan: 1) Oficialización de padrones; 2) Impugnación de candidatos y Oficialización de Listas; 3) Rechazo de listas; corresponde el rechazo del planteo formulado por los recurrentes.

En virtud de lo expuesto esta Junta Electoral General, por unanimidad de sus miembros presentes **RESUELVE:**

Rechazar el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio presentado por graduados de la Facultad de Derecho en contra de la Resolución CD Facultad de Derecho 050/25 por improcedente de acuerdo a los fundamentos vertidos con anterioridad.

No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las 10:45.

Expresando su total conformidad los miembros de la Junta Electoral General firman la presente.

